

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 113.)

Gobierno Civil

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1914, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación.

Esteban Melchor Liras, hijo de Juan y Simona, de Nava de Roa, número 2, residente en Buenos Aires.

Nicolás Garcia Garcia, hijo de Diego y Feliciano, de Nava de Roa, número 3, residente en la Habana.

Esteban Antón Roa, hijo de Aniceto y Francisca, de Roa, número 1, se ignora su residencia.

Fortunato Mañero Miravalles, hijo de Marcelo y Maria, de Roa, número 8, residente en la isla de Cuba.

Feliciano Cilleruelo González, hijo de Narciso y Salustiana, de Roa, número 12, residente en la República Argentina.

Victorico Esteban Cabestrero, hijo de Pedro y Lorenza, de Roa, número 14, residente en la República Argentina.

Victor Abad Rincón, hijo de Vicente y Fermína, de Roa, número 15, se ignora su residencia.

Segundo Mayor Arroyo, hijo de Félix y Marcelina, de La Sequera

de Haza, número 1, residente en la República Argentina.

Marcelino Hernando Ortega, hijo de Julián y Juana, de Villatuelda, número 1, residente en la República Argentina.

Eufemio de la Horra Frias, hijo de Ramón y Valentina, de San Martín de Rubiales, número 1, se ignora su residencia.

Juan Domingo Requejo, hijo de Pedro y Agustina, de San Martín de Rubiales, número 6, se ignora su residencia.

Crisanto Medina Cascajares, hijo de Sotero y Cándida, de Pedrosa de Duero, número 1, residente en Buenos Aires (República Argentina.)

Maximino Ochoa Miguel, hijo de Manuel y Vicenta, de Castrillo de Riopisuerga, número 2, se ignora su residencia.

José Ramón Celaya, hijo de Juan y de Tomasa, de Saudoval de la Reina, número 4, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonia con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, Gaceta del 14.

Burgos 20 de abril de 1914.

El Gobernador interino,
Manuel Suárez.

Obras públicas.

Habiéndose solicitado por don Martín González, D. Braulio Díez y D. Cesáreo Gómez, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Estépar, Quintanilla-Somunó y Villavieja, y en representación de los mismos, la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Quintanilla-Somunó á la Estación del ferrocarril del Norte de Estépar, pasando por Villavieja á enlazar en Estépar con la carretera de San Isidro de Dueñas,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince dias, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, á partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 21 de abril de 1914.

El Gobernador interino,
Manuel Suárez.

Minas.

D. ANDRÉS GARRIDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Enrique de Umarán, vecino de Bilbao, en el día 20 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Aumento á Bilbao», en término de los pueblos de Huerta de Abajo, Bezares y Valle Gimeno, Ayuntamiento de Valle de Valdellana, sitio llamado Oquillas, lindante al NO. con la mina «Bilbao», y por el NE. y SO. con terreno común, designando las 21 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Reformada Preventiva», número 2417, y desde este punto se medirán en dirección

NO. 700 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al SO. 300 la 2.ª, de ésta al SE. 700 la 3.ª, y con 300 al NE. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 22 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

En los expedientes de registros mineros que se indican en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado con fecha de hoy por este Gobierno civil la siguiente

«Providencia — Habiéndose presentado por el registrador de la mina á que este expediente se refiere el reintegro correspondiente por derecho de superficie de pertenencias y título de propiedad; he acordado, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 55 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobar este referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de treinta dias, que previene el artículo 56 del mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el citado Reglamento.

Burgos 22 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Perfecciones.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1918	Santa Maria.....	José Martin de Echevarría.....	26	Kaolin.....	Hozavejas.
2434	Consuelo.....	José Maria Solano.....	105	Hulla.....	Villorobe.
2463	Manuela.....	Jaime Innes y Reid.....	48	Asfalto bituminoso.....	Valle de Mena.
2464	Margarita.....	Luis Boulenger.....	81	Carbón.....	Soncillo.
2467	Júpiter.....	Societé Auxiliare del' Industrie Metallurgique.....	601	Cobre.....	Campolara y Villaespaña.
2469	La Arqueña.....	Félix Cecilia Barbadillo.....	12	Hierro.....	Neila.
2470	Santos.....	Idem.....	12	Idem.....	Huerta de Arriba.
2471	Carmen.....	Idem.....	12	Idem.....	Idem.

Providencias judiciales

Roa.

Requisitoria.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Máximo y Benito Cid Domingo, de 25 y 29 años de edad, hijos de Domingo y Rafaela, naturales y vecinos de Fuentecén, solteros, jornaleros, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena que les ha sido impuesta en la causa contra ellos seguida por atentado á los agentes de la autoridad, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados penados, y, caso de ser habidos, sean conducidos á la cárcel de esta villa.

Roa 20 de abril de 1914.—Emilio Lacalle.—Por su mandato, Jesús L. Vivar.

Saldaña.

Requisitoria.

D. Victor Serrano Triguero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una gitana, como de 45 años de edad, morena, vestida de negro, de estatura regular, dentadura escalonada ó sea un diente si y otro le falta, y lleva un pañuelo de rayas blancas y negras al cuello. A otra de unos 30 años de edad, con una cicatriz horizontal en medio de la frente. A otra de unos 14 ó 15 años, que lleva un niño de pecho. A tres gitanos, cuya edad coincide con la de las mujeres y de los cuales se suponen vivan ma-

ritalmente, uno de ellos bajo, con joroba, patillas rojas, viste pantalón de pana negra y chaqueta de astracán rojo, llevan tres perros, uno de ellos perrigalgo, otro blanco aculebrado y el otro color café, rabón, á más una pollina negra y vieja, como presuntos autores de un delito de estafa por el procedimiento del entierro en los días 9 y 11 del actual, en el pueblo de Revilla de Collazos, por cantidad de 2005 pesetas, á los vecinos de dicho pueblo Florentino Martín López y Petra López Bravo, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos en dicho sumario, apercibiéndoles que de no comparecer, les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la detención de referidos sujetos, si fueren habidos, y les pongan á disposición de este Juzgado para ingresar en tal concepto en la prisión preventiva del partido.

Dado en Saldaña á 16 de abril de 1914.—Victor Serrano.—El Secretario, Antonio Lara.

Pedrosa de Rio-Urbel.

D. Clemente Marcos Herrera, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 9 de mayo próximo y hora de las dos de su tarde, se subastará en la casa consistorial la finca embargada á Don Mariano Rio y Rio, de esta vecindad, para hacer pago á D. José Saez de la cantidad de 155'75 pesetas y las costas, que le adeuda por géneros llevados de su establecimiento, que con su tasación es como sigue:

Una era de pan trillar, en el término municipal de este pueblo, al pago de Eras de la Fuente, de tres áreas, tasada en 200 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta, previniéndose á los licitadores que habrán de conformarse con un testimonio de adjudicación, siendo de su cuenta formalizar aquéllos por los medios legales que les convenga.

Pedrosa de Rio-Urbel 17 de abril de 1914.—Clemente Marcos.—Por su mandato, Félix Garcia.

Requisitorias.

Martín Medrano (Crispín), sin apodo conocido, hijo de Pedro y Juana, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, de estado soltero, jornalero, de 21 años de edad, al cual se le instruye expediente por haber faltado á concentración; comparecerá en este Juzgado permanente de instrucción, sito en la calle de San Juan, número 17, principal, ante el Juez D. Ismael Norzagaray Donays, Comandante de Caballería, en esta plaza de Burgos, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria.

Dado en Burgos á 11 de abril de 1914.—El Comandante Juez instructor, Ismael Norzagaray.

Cubillo de la Villa (Silverio), sin apodo conocido, hijo de Lucas y Gregoria, natural de Peral de Arlanza, provincia de Burgos, de estado soltero, industrial, de 21 años de edad, al cual se le instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá en este Juzgado permanente de instrucción, sito en la calle de San Juan, número 17, principal, ante el Juez D. Ismael Norzagaray Donays, Comandante de Caballería, en esta plaza de Burgos, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria.

Dado en Burgos á 11 de abril de 1914.—El Comandante Juez instructor, Ismael Norzagaray.

Requejo Andrés (Miguel), sin apodo conocido, hijo de Simón y Petra, natural de Nava de Roa, provincia de Burgos, de estado soltero, labrador, de 21 años de edad, al cual se le instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá en este Juzgado permanente de instrucción, sito en la calle de San Juan, número 17, principal, ante el Juez don Ismael Norzagaray Donays, Comandante de Caballería, en esta plaza de Burgos, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria.

Dado en Burgos á 11 de abril de 1914.—El Comandante Juez instructor, Ismael Norzagaray.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Encío.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1913.

El 5 de enero se acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia oficial; de hallarse expuestas al público la lista de Sres. Concejales y cuádruple de mayores contribuyentes, con derecho á votar Compromisario para la de Senadores, y la rectificación del padrón de habitantes formado en 1.º del actual, y que pase el Ayuntamiento á formar el alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

El 12 se acordó que se remita á la Administración certificación de los pagos verificados en el cuarto trimestre último; otra del presupuesto de gastos para el año actual; quedar enterada del estado que arrojan los libros de contabilidad del año próximo pasado, y que se proceda á formar la cuenta municipal; que la existencia en 31 de diciembre último de 440'95 pesetas pase al presupuesto de este año como primera partida; no habiendo cumplido D. Pedro Martínez con el acuerdo tomado en 17 de noviembre último, respecto á que dejase al arroyo de

Fuente Alba la anchura que antes tenía, para lo cual fué requerida se acordó marcar á dicho arroyo la anchura de dos metros, por haberle dejado solo metro y medio en una latitud de 57 metros, al objeto de la denuncia de D. Cesáreo Vellido, y fué tasado el trabajo de la obra que ha de realizarse á su costa en 21 pesetas, por cuya cantidad se anuncia en pública subasta para el día 17 del actual, á la una de la tarde, en esta sala; que se convoque á los representantes del gremio para que realicen el reparto de consumos á que vienen obligados.

El 19 no hubo asuntos de que tratar.

El 26 se acordó aprobar el acta de la anterior; quedó enterada de haberse recido el reparto de contribución urbana, y de estar de manifiesto al público en la Secretaría el reparto de consumos, formado por los representantes del gremio para el corriente año; del acta de remate para dar la anchura que antes tenía al arroyo de Fuente Alba, celebrado el día 17 del actual, que quedó en D. Timoteo López como único postor en las 21 pesetas, tipo de la subasta, cuyo rematante se halla realizando la obra.

El 2 de febrero se aprobó el acta de la anterior; quedó enterada de la correspondencia oficial, y de estar anunciada la cobranza del primer trimestre de la contribución para mañana.

El 9 quedó enterada de la correspondencia oficial, y acordó se satisfagan á D. Pedro Polo 17'90 pesetas por impresos que suministró al Ayuntamiento en el año de 1910, según factura que ha remitido; que se reuna con el Ayuntamiento la Junta repartidora, el día 16 del actual, á la una de la tarde, á fin de resolver algunas reclamaciones con la de los repartos de consumos y arbitrios municipales.

El 16 se acordó tener por presentada la cuenta municipal de 1912 y que pase con su copia al Regidor Sindico á los efectos de la ley Municipal; examinados los repartos de consumos y arbitrios municipales y oídas las reclamaciones presentadas y á los representantes del gremio, y hechas de común acuerdo algunas modificaciones, se acordó aprobarlos, y que el Sr. Alcalde señale la cobranza del primer trimestre á fin de poder hacer los pagos de dicho trimestre.

El 23 se acordó quedar enterada de la convocatoria para las elecciones

de Diputados provinciales; en este momento dejó la presidencia el Sr. Alcalde para examinar y fijar definitivamente la cuenta municipal de 1912 y la ocupó el Sr. Regidor primero, dada lectura de ella y del dictamen del Regidor Sindico, acordó por unanimidad que procede su aprobación, y que se exponga de manifiesto al público en la Secretaría, anunciándolo igualmente en el BOLETIN OFICIAL por el plazo de quince días para que puedan examinarla y oír las reclamaciones que contra ella se presenten.

El 2 de marzo se dió cuenta de la correspondencia oficial; se aprobó el censo del ganado caballar y mular y que se remita un ejemplar del resumen al Sr. Presidente de la Junta provincial, y pasó el Ayuntamiento con los Concejales nombrados del bienio anterior á ocuparse del acto de la clasificación de mozos y de las revisiones de reemplazos anteriores.

El 12 se dió cuenta de la renuncia que del cargo de Depositario municipal hizo D. Eugenio Arce, con fecha 9 del actual, manifestando no serle posible continuar, y el deseo de entregar las existencias obrantes en su poder, en su vista acordó admitirle la renuncia, y se nombró accidentalmente recaudador y Depositario á D. Román Garoña, para que recaude é ingrese las principales obligaciones del primer trimestre actual, vista la época tan avanzada para realizar la cobranza y verificar los ingresos, y que entre tanto se anuncie la vacante de Recaudador y Depositario á fin de cubrirla para lo sucesivo, el sueldo consistirá en el 3 por 100 de la recaudación y pago.

El 23 quedó enterada de la correspondencia oficial; de haber ingresado el Sr. Arce la existencia de la cuenta municipal de 1912 en poder del Depositario accidental Sr. Garoña, y de que éste ha ingresado en Burgos las obligaciones y gastos carcelarios del primer trimestre; se acordó aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el segundo semestre de 1912 y que se remita al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, y pasó el Ayuntamiento á fallar los expedientes de excepciones y revisiones alegadas de este reemplazo.

El 30 se acordó nombrar comisionado á D. Ignacio Barrón, para que el día 5 del actual asista al juicio de exenciones de quintas, y que no

vaya el Sindico ni otro delegado á representar á la Corporación en aquel acto, á fin de evitar gastos de viaje, y que lleve á la vez las cuentas municipales de 1912 á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesiones de la Junta municipal.

El 23 de marzo, dada lectura de las cuentas municipales de 1912, rendidas por el Alcalde y Depositario, con el dictamen del Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, se acordó nombrar una comisión del seno de la Junta, para que las examine y emita su dictamen, ordenando al Secretario les facilite todos los datos necesarios.

El 30 fueron aprobadas las cuentas municipales de 1912, en vista del dictamen de la Comisión nombrada al efecto.

Encio 4 de abril de 1913.—El Secretario, Román Garoña.

En sesión de este día fué examinado y aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto y se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Encio 13 de abril de 1912.—El Secretario, Román Garoña.—Visto bueno.—El Alcalde, Anselmo Moriana.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 5 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta ciudad, que han de formar parte de la Junta de este partido, para la confección de las listas de Jurados, correspondientes al mismo, en el año próximo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Burgos á 20 de abril de 1914.—Honorato de Simón.—El Secretario de Gobierno, Cayetano Saiz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto

de 1.º de febrero de 1901, y la regla 24 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslido del monte número 86 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Portillo Amargo, de la pertenencia de Oña, y sito en el término municipal de Oña, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, tambien de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 18 de abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Guardería forestal.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de diciembre de 1912 y en el Reglamento provisional de la organización, servicio y disciplina del cuerpo de Guardería forestal de la misma fecha, á las diez y media de la mañana del día 12 del próximo mes de mayo, se verificarán en las Oficinas de este Distrito los exámenes para cubrir una plaza de Peón-Guarda.

Los que lo soliciten lo harán antes del día 10 del mismo mes, en papel de 11.ª clase, dirigida al Ingeniero Jefe, acompañando cédula personal, partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el alcalde, id. facultativa de estar apto para el servicio y no padecer por tanto enfermedad crónica, idem de tener la talla de 1'630 milímetros como minimum, id. de la Dirección general de Prisiones de no haber sufrido penas afflictivas, documento que pruebe estar libre de quintas, y si ha servido en el Ejército, la licencia de que se halle en posesión y tener la edad comprendida entre los 23 á 35 años.

El examen se verificará en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º y con sujeción al programa que se

facilitará en esta Oficina á quien lo pida.

Se advierte que el solicitante que el día 11 de mayo no tenga completos los documentos que se mencionan, no será admitido en modo alguna al exámen.

Burgos 20 de abril de 1914.—Antonio G. Rico.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

Deslindes.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes el deslinde del monte número 172 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pinar Grande», perteneciente á Soria y 150 pueblos de su Tierra, y sito en el término municipal de Soria, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 24 de agosto próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Manuel Espoñera y Berguerón.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante 30 años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Soria 18 de abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. O., Pedro Luis Tiestos.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento los días 1.º y 29 de marzo último los mozos Nicolás Gómez López, hijo de Anselmo y Antonina; Andrés Ruiz y Ruiz, de Manuel y Castora; Primitivo Azcona López, de Francisco y Victoria; Francisco Sanz López, de Juan y Eugenia; José Fernández Vidal, de Manuel y Rita; Porfirio Arnaiz Varona, de Francisco y Paula; Angel Peña Gómez, de José y Angela; Moisés Varona, de Josefa; Jesús Julián López García, de Domingo y Juliana; Blas Eladio Cornago y Orte, de Pedro y Saturnina; Jesús Felipe Gómez Sainz, de Ventura y María, y Manuel López Peña, de Antonio y María, números 1, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 26 y 30, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 49 y 50 de sus instrucciones provisionales, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación con la condena de recargo de tiempo y gastos consiguientes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó ante la referida Comisión Mixta de los susodichos prófugos.

Merindad de Valdeporres 19 de abril de 1914.—El Alcalde, Maximiano Saiz.

Igual citación hace el Alcalde de Nava de Roa, respecto de los mozos Melchor Esteban Liras, hijo de Juan y Simona, y Nicolás García García, de Diego y Feliciano.

El de Pinilla Trasmonte, respecto del mozo Serafin Palacios Alameda, hijo de Cirilo y María.

Alcaldía de Cillaperlata.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año de 1915, se halla de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 19 de abril de 1914.—El Alcalde, Segundo Garcia.

Alcaldía de Santovenia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Santovenia 20 de abril de 1914.—El Alcalde, Julián García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid de Bureba.
Mansilla de Burgos.
Pinilla Trasmonte.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el presente año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Muñó 18 de abril de 1914.—El Alcalde, Rosendo Muñoz.

Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

El día 1.º de mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en

las oficinas de esta Comandancia, establecidas en la calle de Huerto de Rey, números 2 y 4, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas y varios artefactos que han sido intervenidos por infracción á las leyes de Caza y Pesca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 20 de abril de 1914.—El Teniente Coronel, primer jefe, Leopoldo Centeno.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 4

PIDAN LOS VINOS Y COÑACS DE

PEDRO DOMEQ

(DE JEREZ DE LA FRONTERA)

ya directamente á la casa, ya por mediación de D. Aureliano Real, único representante para Burgos y su provincia.

San Juan, 36, 2.º—Burgos. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una. 3